



**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL  
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL  
25 DE NOVIEMBRE DE 2009**

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Buenas tardes. En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del veinticinco de noviembre de dos mil nueve, establecidos en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Distrito Federal, da inicio la sesión pública del Pleno de este Órgano Jurisdiccional convocada para esta fecha. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, párrafo segundo, y 30, fracción VII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, solicito al Secretario Técnico, verifique la existencia del quórum legal para sesionar válidamente. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Sí, señor Presidente, le informo que se encuentran presentes los cinco Magistrados Electorales que conforman el Pleno de este Tribunal Electoral local, por lo que en términos de los artículos 181 del Código Electoral del Distrito Federal y 8, en relación con los diversos 27, párrafos segundo y 30, fracción VII del Reglamento Interior, certifico la existencia del quórum legal para sesionar válidamente. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** En virtud de lo anterior, se declara abierta la sesión. Señor Secretario, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública. -----



**SECRETARIO TÉCNICO.** Con su venia señor Presidente. Señores Magistrados, el orden del día programado para esta sesión pública, se conforma con siete puntos, a saber cinco proyectos de resolución, correspondientes a un juicio electoral y cuatro juicios especiales laborales, así como la presentación de los informes anual sobre el estado general que guarda esta Institución correspondiente al año 2008 y de actividades relativas al pasado proceso electoral 2008-2009, que el Magistrado Presidente rinde al Pleno por conducto de su servidor. Al respecto, les informo que los datos de identificación de los asuntos a resolver como son: número de expediente, actor y autoridad responsable, fueron debidamente precisados en el aviso que oportunamente se publicó en los estrados de este Órgano Jurisdiccional. Es el orden del día programado para esta sesión pública, señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** En términos de lo previsto en el artículo 8, fracción I *in fine* del Reglamento Interior de este Tribunal, solicito a los Magistrados su autorización para modificar el orden de la resolución de los asuntos listados en esta sesión pública, a fin de que, en su oportunidad, el Secretario Técnico dé cuenta con el proyecto de sentencia identificado con la clave TEDF-JEL-108/2009. Señor Secretario Técnico sírvase recabar la votación respectiva.-----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Sí, señor Presidente. Señores Magistrados, les solicito en votación económica se sirvan levantar la mano quienes



estén a favor de la propuesta formulada por el Magistrado Presidente. (Los Magistrados emiten su voto). Señor Presidente, le informo que su propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Solicito al licenciado Alejandro Juárez Cruz dé cuenta con los proyectos de sentencia emitidos en los expedientes TEDF-JLI-002, 007 y 012, todos diagonal 2009, que la Ponencia del Magistrado Armando Maitret Hernández somete a la consideración de éste Órgano Colegiado. -----

**LICENCIADO ALEJANDRO JUÁREZ CRUZ.** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Doy cuenta de los proyectos de resolución relativos a los juicios para dirimir diferencias y conflictos laborales entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores, identificados con las claves TEDF-JLI-002/2009, TEDF-JLI-007/2009 y TEDF-JLI-012/2009, promovidos por los ciudadanos \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* , respectivamente, en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual reclaman: a) El pago de horas extras devengadas por los actores durante todo el tiempo que duró la relación laboral con el instituto demandado, a razón de cuatro horas extras de lunes a viernes y de ocho horas correspondientes a los sábados; b) El pago de la prestación denominada *complemento de aguinaldo*, en su parte proporcional del lapso del primero de enero al treinta de noviembre de dos mil ocho; c) El pago de la prestación



denominada *carga laboral* en su parte proporcional, del período que comprende del mes de octubre al treinta de noviembre de dos mil ocho; d) El pago de la parte proporcional de los *vales de despensa* que anualmente se entregan a todo el personal del instituto y e) La devolución del monto que la demandada dedujo por concepto del impuesto sobre la renta, pues consideran que por tratarse de prestaciones laborales entregadas como finiquito o indemnización, dicha deducción no es procedente. Cabe señalar que de las constancias que integran los mencionados expedientes, se desprende que la litis en tales controversias, se constriñó a determinar si es procedente o no el pago de las prestaciones que reclaman los enjuiciantes como diferencias de la cantidad que les fue otorgada como indemnización y finiquito con motivo de la terminación de la relación laboral que los unía con el Instituto Electoral local, derivada del convenio conciliatorio y de pago, que suscribieron los hoy actores con dicho Instituto el veintiocho de noviembre de dos mil ocho. En tal virtud, en los proyectos que se someten a su consideración se hizo un análisis sobre la naturaleza jurídica del cargo que desempeñaban los actores, para efecto de establecer el régimen constitucional aplicable bajo el cual se analizarían sus agravios. Por lo que se arribó a la convicción de que por los cargos que desempeñaban los enjuiciantes como asesores y chofer, respectivamente, tenían la calidad de trabajadores de confianza, sujetos al régimen establecido en el artículo



123, apartado B, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que sólo gozan de las medidas de protección al salario y de seguridad social, no así de estabilidad en el empleo. Hecho lo anterior, en los proyectos se procedió al análisis de los convenios, de conciliación y pago que suscribieron los actores con el Instituto demandado el veintiocho de noviembre de dos mil ocho, a través de los cuales dieron por terminada la relación laboral que los unía con el propio Instituto para determinar los efectos y alcances jurídicos que pudieran producir en las presentes controversias. Análisis del que se concluyó que si bien es cierto los trabajadores de confianza no gozan de estabilidad en el empleo, y por tanto no tendrían derecho a ninguna indemnización, también lo es que por una política laboral del Instituto demandado, a fin de evitar conflictos, ha celebrado este tipo de convenios en los que cubre como pago a los servidores públicos que se separan de la Institución, diversos conceptos que se asemejan a una indemnización constitucional, razón por la cual en los proyectos de cuenta se concluye que los convenios que celebraron los hoy promoventes con el Instituto demandado surten efectos jurídicos plenos, tal y como se sostuvo en las resoluciones que se dictaron en los expedientes de los procedimientos paraprocesales que se sustanciaron ante este tribunal, toda vez que dichos convenios contenían los requisitos regulados en el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la materia, específicamente



porque no existió renuncia a los derechos laborales de los trabajadores, aunado a que existió el consentimiento de ambas partes en su suscripción, convenios que además fueron revisados, sancionados y aprobados por este órgano jurisdiccional en los procedimientos paraprocesales correspondientes, razón por la cual en los proyectos se determinó que carecían de razón y sustento jurídico, las manifestaciones vertidas por los actores en el sentido de que tales instrumentos son arbitrarios e ilegales porque los privan de sus derechos laborales. Así también, en los proyectos que se someten a su consideración, se hace constar que no obstante que los hoy actores conciliaron con el Instituto demandado para evitar un conflicto, y sus convenios fueron elevados a la calidad de cosa juzgada ante este Tribunal, hoy pretenden el pago de prestaciones a las que aseguran tener derecho, mismas que fueron analizadas para determinar si les asistía la razón y el derecho o si por el contrario su reclamo era injustificado. En consecuencia, en primer lugar se analizó el pago de la cantidad que, en opinión de los enjuiciantes, les retuvo indebidamente el Instituto Electoral del Distrito Federal al momento en que los indemnizó, concluyéndose que tal retención constituye una obligación legal a cargo del patrón, por lo que está facultado por la ley para realizar tales retenciones al trabajador sobre sus percepciones para enterarla al erario federal, puesto que de no hacerlo, se haría acreedor a diversas sanciones, de ahí que los impetrantes carezcan



de razón para exigir la devolución de la cantidad que les fue retenida. Ahora bien, por lo que hace al pago de las horas extras, que reclaman los promoventes, en los proyectos se arriba a la convicción de que independientemente de que los hoy actores tengan o no derecho al pago que demandan por los periodos indicados, éstos reclamos prescribieron, pues transcurrió en exceso el plazo de un año que prevé el artículo 112 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal para ejercitar tal acción, razón por la cual, el análisis de las horas extras que se reclaman se constriñó únicamente a un año hacia atrás, contado a partir del momento en que los impetrantes presentaron sus demandas ante este tribunal. Señalado lo anterior, en los proyectos se abordó lo relativo al pago de las horas extras, arribando a la conclusión de que le asiste la razón al Instituto demandado en el sentido de que dicho reclamo es improcedente toda vez que en los términos en que los hoy actores dijeron haber laborado tiempo extraordinario, resulta inverosímil, pues no se ajusta a la realidad, toda vez que manifiestan haber laborado una jornada laboral de doce horas diarias, aunado a ocho horas todos los sábados; un ejemplo de ello es que el ciudadano \*\*\*\*\* , quien se desempeñó como chofer en la Secretaría Ejecutiva de tal Instituto, señala que laboró un tiempo extraordinario que asciende a la cantidad de cuatro mil noventa y dos horas, lo que resulta excesivo. Es así, que para sustentar la determinación anterior en los proyectos se valoraron los



diversos medios de prueba aportados por las partes, particularmente la circular 247 de trece de junio de dos mil ocho suscrita por el entonces Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal en la que se determinó que los servidores adscritos a la Secretaría Ejecutiva se encontraban exentos de la obligación de registrar entradas y salidas del área de trabajo, documental con la que se revirtió la carga de la prueba correspondiendo a los enjuiciantes el demostrar el tiempo extraordinario que según ellos laboraron en dicha área y del que reclaman su pago. En consecuencia, en los proyectos se procedió a la valoración de diversas probanzas ofrecidas por las partes, como son las confesionales y testimoniales, medios probatorios de los que no se desprende que los enjuiciantes hubieran laborado el tiempo extraordinario que reclaman, aunado a que también se administraron con las funciones que desempeñaban cada uno de ellos en el Instituto demandado, en las que se advierte que no era imprescindible y necesario que realizaran tales jornadas de trabajo, lo que llevó a concluir que resultaba improcedente el pago de tiempo extraordinario que reclaman los promoventes. Respecto a la procedencia del pago de *complemento de aguinaldo, carga laboral y vales de despensa* que reclaman los hoy actores, en los proyectos que se someten a su consideración, su estudio se realizó de manera conjunta, puesto que de una valoración que se hizo a diversas documentales que obran en los expedientes de mérito, se desprende





que el Instituto Electoral local, con base en la autonomía presupuestaria de la que está dotado, otorgó tales prestaciones a favor de sus trabajadores, por existir la suficiencia presupuestal en el período correspondiente, además de que éstas se otorgaron por única ocasión, siempre y cuando dicho personal estuviera activo el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho; luego entonces, si los enjuiciantes como consecuencia de un convenio de conciliación y pago convinieron en dar por terminada la relación laboral que los unía con el Instituto demandado el treinta de noviembre de dos mil ocho, es evidente que no era procedente que se les cubrieran dichos conceptos al dejar de ser personal activo de esa Institución. Para ello, en los proyectos se argumenta que el anterior criterio ha sido sustentado por el Cuarto Tribunal Colegiado en materia de Trabajo, en el juicio de amparo DT 11524/2009, de cuatro de septiembre de dos mil nueve, de ahí que los demandantes carezcan de razón y de derecho para exigir el pago de tales prestaciones. Por las razones anteriormente expuestas, en los proyectos se concluye que son improcedentes los reclamos formulados por los actores, por lo que se propone absolver al Instituto Electoral local de los conceptos demandados. Es la cuenta, señor Presidente y señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Gracias licenciado. Señores Magistrados están a su consideración los proyectos de cuenta. Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, tiene el uso de la palabra. -----



**MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ.** Gracias Magistrado Presidente. Con relación a los proyectos de cuenta deseo externar las razones del sentido de mi voto. En cuanto al pago de horas extras, en los proyectos se señala que el planteamiento es vago y que los empleados de confianza al no registrar su hora de entrada, pueden ingresar más tarde, tomarse discrecionalmente tiempo para ingerir alimentos y que incluso, pueden ausentarse; además, que el número de horas extras reclamadas, resulta inverosímil, por lo que se concluye que es improcedente su pago, sobre el particular, disiento de lo argumentado, toda vez que, desde mi perspectiva, el sólo hecho de que un servidor público sea considerado de confianza y no tenga la obligación de firmar controles de asistencia no implica que sea el trabajador el que deba acreditar las horas extras laboradas. Pues el artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria en la materia, impone al patrón la carga de probar su dicho, cuando exista controversia sobre la duración de la jornada de trabajo; sin embargo, si el patrón se excepciona manifestando que no lleva dichos controles, tal circunstancia no le exime de la carga procesal mencionada, puesto que está en aptitud legal de aportar otros medios de prueba como pueden ser testimoniales o confesionales, lo que no se hizo en el caso. Por lo que desde mi punto de vista, considero que los promoventes si tienen derecho al pago de las horas extras que reclaman, únicamente, respecto del último año laborado, es decir dos



mil ocho, ahora bien, acerca de las prestaciones consistentes en el pago del complemento de aguinaldo y de carga laboral, en los proyectos se concluye que las prestaciones citadas son de las denominadas extralegales, que con base en el acuerdo ACU-050-08 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se acreditó que a dichas prestaciones sólo tenía derecho el personal que estuviera activo al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, lo que no es el caso de los actores, toda vez que la relación laboral se dio por concluida, antes de esa fecha. Sobre el particular, el aguinaldo es una prestación que forma parte del salario, y el Instituto demandado a través del acuerdo referido determinó otorgar un complemento por este concepto, por ello, es procedente su pago en la parte proporcional, no obstante que no hayan estado en activo al treinta y uno de diciembre del año próximo pasado. Por otro lado, no comparto los proyectos cuando concluyen que los actores no tienen derecho al pago por concepto de carga laboral, pues contrario a lo sostenido, el artículo 169 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal establece, cito: “que el personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal con motivo de la carga laboral que representa el proceso electoral al ser todos los días y horas hábiles, tendrá derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice de acuerdo con el presupuesto autorizado”. Entonces, si de constancias se desprende que los accionantes



participaron en parte, del proceso electoral de dos mil nueve que tuvo su inicio en el mes de octubre de dos mil ocho, tienen derecho al pago de la prestación mencionada, desde luego, proporcionalmente, en razón de los argumentos expuestos es que me permito disentir de los proyectos que nos ofrece el Magistrado Ponente. Gracias.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** ¿Algún otro Magistrado desea hacer uso de la palabra? Magistrado Armando Maitret, tiene usted el uso de la palabra. -----

**MAGISTRADO ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ.** Gracias Magistrado Presidente, desde luego que sostengo el sentido y las razones con las cuales ha dado cuenta el Secretario y que con toda extensión se precisan en las propuestas que formulamos, he escuchado con atención los argumentos discrepantes del Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, y me parece que es pertinente dar respuesta puntual a ellos, y expresar los motivos por los cuales, mantendría el sentido de mi propuesta. Cuando se señala que la carga de la prueba le corresponde al Instituto Electoral demandado, me parece que éste aporta un documento idóneo para demostrar que las personas que demandan horas extras, no estaban sujetas a control de horario. Esto es relevante, ya que si todos pertenecemos a un organismo de la rama electoral, sabemos que las necesidades del servicio implican muchas veces mover los horarios, en los que generalmente se desempeñan las personas, y hay, sobre todo tratándose de asesores del Secretario



Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal una flexibilidad enorme en los horarios de trabajo. Por un lado, hay jurisprudencia, como ciertamente el Magistrado Darío Velasco Gutiérrez hace referencia a la aplicación del artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo, que en principio impone la carga probatoria respecto de la jornada laboral al patrón, sin embargo, como en el caso, no estaba sujeto a este control de horarios, según criterios de los Tribunales de Amparo, se revierte la carga de la prueba al trabajador, justamente es por eso que en las respectivas demandas y en las audiencias correspondientes de ofrecimiento y admisión de pruebas, el trabajador trata de demostrar este hecho, es decir, que trabajó horas extras, de otra forma, sería inútil tratar de aportar una serie de elementos de prueba, si va a estar simplemente la presunción de la jornada laboral o de la jornada extraordinaria por la falta de las listas de asistencia. Ahora bien, no voy, obviamente a leer toda la gama de jurisprudencias que se citan en el proyecto, pero éste termina siendo un argumento central respecto de la carga probatoria, inclusive en el proyecto se analiza la veracidad o no de las afirmaciones de las partes a partir de las pruebas que exhibieron, particularmente, como dijo el Secretario, de las confesionales y testimoniales puesto que en cada uno de los juicios se aportaron diversas pruebas. Con base en ese criterio, se asume la propuesta de resolución, de que son testigos no idóneos aquéllos que pretenden, como en el caso concreto, con su testimonio



configurar una prueba por mantener un interés directo en la causa. ¿A qué me refiero?. Tienen demandada a la Institución exactamente por las mismas prestaciones en diversos juicios, y con esta pretensión, lo que están haciendo es arrancar o pretender arrancar un pronunciamiento de un Órgano Jurisdiccional que preconstituya un derecho que ellos están reclamando en diversos juicios. Hay jurisprudencia respecto de la falta de idoneidad de estos testigos; por otro lado, déjenme decirles señores Magistrados, que en unos de los casos, una de las testigos aportadas para demostrar la jornada extraordinaria, es una persona que en el interrogatorio se le pregunta, ¿cuál es la razón de su dicho, por qué sabe que este trabajador laboraba horas extras?, y dice “es que yo trabajo en un restaurante California”, del cual no menciona dónde está, ni la cercanía a la Institución Electoral, agrega además “pero me encontraba a esta persona todos los días a las diez de la noche en la parada del autobús”. Obviamente, señores Magistrados, no se puede seguir la acreditación de jornadas extraordinarias de una declaración, de una persona que dice se encontraba en la parada del autobús, a “X” servidor electoral o ex servidor electoral. Por ahí van el tipo de declaraciones, además hay identidad en el tipo de las mismas y también hay criterios de jurisprudencia conocidos por ustedes, respecto al análisis de testigos aleccionados en este sentido; por ello, con la valoración conjunta de todos estos elementos arribamos a la



conclusión de que no se desprende que los trabajadores hayan laborado las horas extras que reclaman. Ahora bien, voy a referirme al otro aspecto central de la intervención del Magistrado Velasco, él sostiene que desde su punto de vista tendrían derecho a recibir el pago de una prestación que el Instituto demandado denominó complemento de aguinaldo o pago por cargas laborales; tengo en mis manos el Acuerdo que sustenta este pago, ya no voy a releer el artículo 169 del Código Electoral del Distrito Federal que dispone que derivado de las cargas laborales de los procesos electorales, los trabajadores tienen derecho a recibir una compensación de acuerdo con el presupuesto autorizado. Señores Magistrados, todo mundo sabe, de acuerdo con la ley, y más el Instituto al hacer su presupuesto, cuando inicia el proceso electoral, presupuesta este tipo de pagos, que se convierten en irreductibles por ley, es una prestación de ley derivado de las cargas laborales del proceso electoral. En Acuerdo número 50 del Consejo General por el que se aprueba el destino de los recursos concentrados por la Secretaría Administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral local, así como los rendimientos financieros y otros ingresos correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre; el Instituto tiene recursos concentrados de programas no desarrollados, rendimientos financieros y en ejercicio pleno de la autonomía de la que goza,



determinó hacerles un pago por única ocasión a sus trabajadores en activo. Señores Magistrados, como le haya denominado el Instituto, en el caso, deviene irrelevante, si ustedes leen el Acuerdo que motiva este pago, en ningún aspecto está fundado y motivado en el artículo 169, no se está refiriendo a ningún tipo de prestación legal, era una prestación extralegal que tiene el derecho de otorgar el Instituto en ejercicio de su autonomía, entonces me parece que no se puede confundir el reclamo que hacen los trabajadores o ex trabajadores del Instituto respecto de carga laboral con una prestación extralegal que se determinó con este Acuerdo; pero voy más allá, y aquí nosotros mismos hemos dado este tratamiento, respecto de prestaciones en donde hemos aplicado los recursos o los remanentes presupuestales, o los rendimientos financieros para otorgar prestaciones extralegales a nuestros trabajadores. Tuvimos anteriormente un caso, lo votamos por unanimidad en la Comisión de Conciliación y Arbitraje, me refiero al expediente TEDF-JLT-001/2009, donde se reclamaban este tipo de prestaciones, una ex trabajadora de este Tribunal decía: “tú le diste en diciembre ciertas prestaciones a tus trabajadores en activo, yo estaba en el 2008, estuve trabajando de manera tal que me tienes que pagar la parte proporcional”, demandó, absolvimos al Tribunal, se fue al amparo, y en el amparo confirman la determinación de este Tribunal; es decir, en ejercicio de la autonomía de los órganos electorales, éstos pueden, con cargo al presupuesto no ejercido entregar a sus





trabajadores prestaciones extralegales, y éstas, su nombre lo indica, no le corresponden a ex servidores, porque no la prevé la ley , ni de manera obligatoria se les deben entregar, e insisto, a la Institución en ejercicio de su autonomía le corresponde establecer las condiciones, en el caso, el Instituto las va a pagar si hay suficiencia presupuestal. Ambas, estos casos guardan identidad con nuestro precedente votado por unanimidad y no quiero dejar de manifestar que me parece relevante, que cuando en la Universidad estudiamos derecho laboral y derecho procesal laboral, había muchos mecanismos de mediación, para procurar evitar el conflicto laboral, y justamente ésta es la motivación que ha llevado al Instituto Electoral del Distrito Federal, como una política laboral, a conciliar con sus ex trabajadores para evitar juicios, y es por eso que ante nosotros estos tres ex servidores vinieron junto con el Instituto para que se elevara a la calidad de cosa juzgada; no voy a decir obviamente los montos que el Instituto les entregó por concepto de terminación de relación laboral, pero simplemente habría que hacer cálculos de tres meses más doce días por año laborados, ¿a efecto de qué?; pues de evitar conflictos. Nosotros, en esa ocasión, en esos asuntos paraprocesales, a partir de las declaraciones de los trabajadores, determinamos que no había renuncia a algún derecho laboral; ahora, meses después vienen y plantean que siempre no, que siempre sí había aparentemente una violación a los derechos laborales, y es por eso que cuando se



suscribe el convenio y lo revisamos, nos vamos con las declaraciones de ellos, y en este segundo momento, o el trabajador desconocía todos sus derechos laborales y por eso suscribió el convenio o simplemente se está apartando de la conciliación a la que había llegado con su patrón. Situación que me sorprende muchísimo, porque ni en una Junta Local de Conciliación y Arbitraje, alguien que ya hubiera conciliado para dar por concluido un asunto volvería a demandar con estas pretensiones. Señores Magistrados, para mí es muy claro que los trabajadores del Instituto que están demandando a partir de un incumplimiento a su pacto conciliatorio, y después del análisis exhaustivo que hicimos en la Ponencia sobre las pruebas que aportaron en los respectivos juicios, llegamos a la conclusión que confirma nuestra visión en las resoluciones paraprocesales, no había violación a algún derecho laboral de los trabajadores, no hubo renuncia alguna, la liquidación que se les entregó en aquellos momentos incluía todas las prestaciones que conforme a ley tienen derechos y se les pagaron, los tres meses de salario, más doce días por año, que siendo trabajadores de confianza, en principio no tendrían derecho, pero a efecto de evitar un conflicto se les pagaron, me parece que con eso se dio por terminada la relación laboral y en los juicios no demuestran la vulneración a sus derechos. Muchas gracias Magistrados.-----



**MAGISTRADO PRESIDENTE.** ¿Algún otro Magistrado desea hacer uso de la palabra? Magistrado Darío Velasco, tiene el uso de la palabra.-----

**MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ.** Gracias Magistrado, no pretendo generar puntos divergentes por el sólo hecho de hacerlo, con el Magistrado Ponente; sin embargo, es necesario que hagamos la siguiente precisión, debemos de distinguir en cuanto a que el personal de confianza no registre su horario de trabajo en control de asistencia, una cuestión que debemos de establecer es que hay quienes tienen el control de su tiempo totalmente, en el Tribunal bien podrían ser los propios titulares de área o los propios Magistrados; sin embargo, hay personal de confianza que aunque no registre su asistencia tanto de entrada como de salida, depende del concepto de subordinación de los titulares, esto me parece que pone de cierta forma en duda, que si bien la ley señala una cosa, en los hechos cuántos servidores de confianza no llegan mucho antes del tiempo que tienen establecido como horario y se retiran bastante tiempo después; El hecho de que dentro de estos mecanismos de control se establezcan límites, no quiere decir que haya servidores de confianza que no trabajen más allá de su horario. El acuerdo emitido por el Consejo General debe considerarse como algo válido; sin embargo, recordando mis clases de derecho del trabajo en la Universidad, recuerdo bien el artículo 18 de la propia Ley Federal aplicable en la



materia, que dice que en cuanto exista duda se debe proveer lo que favorezca más al trabajador. Me parece que debemos partir en un principio y robustecer nuestros argumentos, más allá de aquellos principios que la ley establece; es decir, hemos sido en un momento, simpatizantes de aquellos principios o criterios garantistas, a mi me parece que en ocasiones nos acercamos y en otras nos alejamos de ello, de tal suerte que, no traigo tampoco aquí a la mano, pero el voto particular que voy a pedir se agregue a la resolución, se señalan con toda claridad criterios de tesis de jurisprudencia, tanto de los tribunales Colegiados, como de la propia Suprema Corte que en el voto particular se podrán consultar. También se pone como ejemplo la testimonial de una persona que trabaja en un restaurante y que en determinada hora, a las diez de la noche, de manera constante veía pasar a las personas que en este caso demandan, mí me parece también, y sirve como ejemplo el argumento del Magistrado Ponente; sin embargo, esa testimonial, en mi concepto no vendría siendo una reina de la prueba, por tanto se valora, pero tampoco determina esta situación, considero pues, que dos de estos servidores eran asesores y tenían un trabajo subordinado, independientemente de que no registraran sus asistencias, recibían indicaciones, yo infiero que lo que reclaman es válido, legal y legítimo. En cuanto al otro servidor, que era el chofer del Secretario Ejecutivo, me parece que está en el mismo supuesto. Ahora bien, en cuanto al acuerdo número 50 que tiene que ver con el



pago del aguinaldo complementario y la carga laboral, es curioso que el día que termina la relación de trabajo de estos servidores, en ese mismo día se crea el acuerdo y sólo se dice que se otorgará a los que estén activo, a mí me parece un poco engañoso, creado a modo, para apoyar a quienes continúan y es injusto para quienes concluyen su relación de trabajo, que ellos ya no merezcan el bono complementario. Considero que una persona que pierde su trabajo constituye un agravio; siempre he dicho y lo seguiré sosteniendo, detrás de cada servidor público existe una familia que espera un ingreso por concepto de su trabajo, por esa razón considero que tienen derecho los trabajadores de las prestaciones que reclaman. Efectivamente, yo he estado en desacuerdo en que existan servidores públicos de la Institución que sea, independientemente de los organismos electorales que abusen de las oportunidades de trabajo que se les brinda, se citó en un momento a la propia Comisión de Conciliación y Arbitraje en cuanto a servidores de este Tribunal, pues hemos negado concederles las prestaciones que reclaman, pero también se valoran ciertas situaciones subjetivas. Debo decir que desafortunadamente en cuanto a las políticas laborales que se han generado en el propio Instituto diversas situaciones, de aquella gente que firma un convenio en donde suponen que todas las prestaciones de ley, están incluidas, y en este Tribunal hemos resuelto favorablemente, me parece que este Pleno no me va dejar mentir, hemos resuelto en estos términos sobre aquellos



servidores que convinieron y vienen al Tribunal a demandar, es más, en este Tribunal tenemos a ex servidores del Instituto colaborando. Me parece un argumento muy sólido el que sostiene mi disidencia con relación a los proyectos que se señalan. Muchas gracias. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Magistrado Armando Maitret, tiene Usted el uso de la palabra.-----

**MAGISTRADO ARMANDO MAITRET HERNÁNDEZ.** Gracias Magistrado, trataré de ser muy breve y dar respuesta puntual a la réplica que ha hecho el Magistrado Darío Velasco Gutiérrez, desde luego que, la inferencia que él hace, en el sentido de que siendo trabajadores que no están sujetos a control de asistencia, ni de horario y dado que son asesores, dice él, si no lo malentendiendo, se puede inferir que muchos asesores entran incluso mucho antes a laborar de la jornada y se van también después, sin embargo, me parece que en este grado de especulación, la inferencia contraria es totalmente válida, si alguien no está sujeto a control de horario, también válidamente puede inferirse, como lo hemos demostrado en casos del Instituto y de este Tribunal, que personas que sí están sujetas a los horarios, a veces, llegan con posterioridad a su jornada y se van antes de concluida ésta. Me parece que el grado de especulación no nos ayuda, y por eso tenemos que ir a la prueba, es relevante analizar las pruebas que en cada uno de los expedientes se exhiben durante la tramitación del juicio. En las propuestas de resolución se valoran todas



y cada una de las documentales exhibidas por ambas partes, los testimonios, en este asunto, no generaron convicción en mí, respecto de las pretensiones que formula el actor, ciertamente, no sólo estoy convencido del garantismo jurídico, sino lo trato de profesar en mis resoluciones, y en manera alguna me estoy apartando en las que ahora se emiten. El garantismo no es llevar al extremo, saliéndose de la ley, una determinada posición sobre la justicia, justamente es no salirse de los límites legales; en caso de duda, hay que interpretar la ley en el sentido que más beneficie, tal como lo dice el artículo 18 de la ley adjetiva local, pero señores Magistrados en este caso, no estamos en un problema de interpretación que deba beneficiar a alguien, estamos en un caso de prueba y justamente el Magistrado Darío Velasco Gutiérrez hacía referencia a que no le parecía “justo”, no somos un tribunal de mera equidad, somos un tribunal de derecho y como tal tenemos que aplicar las reglas establecidas, porque si hablamos de justicia, al menos en mi posición, aunque no me guste que le hayan pagado tres meses de salario más doce días por año, es una prestación que le entregó el Instituto y ya está, porque conforme a derecho, se lo confirió el patrón. Desde luego debemos atender siempre a situaciones o a ponderaciones de tipo objetivo y no subjetivo, entonces, respecto a la réplica que formuló el Magistrado Velasco, me convengo más de mi posición y de que la propuesta que



les estoy formulando es apegada a derecho, señores Magistrados, gracias por su atención.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** ¿Algún otro Magistrado desea hacer uso de la palabra? Magistrado Miguel Covián, tiene el uso de la palabra.-----

**MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE.** Gracias, nada más para manifestar que comparto en sus términos las aseveraciones y las consideraciones del Magistrado Darío Velasco Gutiérrez. Gracias.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** ¿Algún otro Magistrado desea hacer uso de la palabra? En virtud de estar suficientemente discutido los asuntos, señor Secretario Técnico, recabe la votación que corresponda. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Sí señor Presidente. Magistrado Miguel Covián Andrade. -----

**MAGISTRADO MIGUEL COVIAN ANDRADE.** En contra de los proyectos.-----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Magistrado Alejandro Delint García. -----

**MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA.** A favor de los proyectos, en los términos presentados por el Magistrado Armando Maitret. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Magistrado Darío Velasco Gutiérrez. -----

**MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ.** En contra de los proyectos.-----





**SECRETARIO TÉCNICO.** Magistrado Ponente Armando Maitret Hernández.-----

**MAGISTRADO ARMANDO MAITRET HERNÁNDEZ.** Con las propuestas.-----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Magistrado Presidente Adolfo Riva Palacio Neri.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** A favor de los proyectos en sus términos.-----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Señor Presidente, señores Magistrados les informo que los proyectos de resolución han sido aprobados por mayoría de tres votos a favor, votando en contra de los mismos, el Magistrado Miguel Covián Andrade y Darío Velasco Gutiérrez, en virtud de disentir de las consideraciones y puntos resolutiveos a los que se arriban en los proyectos aprobados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** En consecuencia, por lo que respecta a los expedientes identificados con las claves TEDF-JLI-002, 007, 012, todos diagonal 2009, se resuelve:-----

**PRIMERO.** Los actores \*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\* no acreditaron los extremos de las acciones intentadas y el Instituto Electoral del Distrito Federal justificó sus excepciones y defensas, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos

**CUARTO a OCTAVO** de las sentencias respectivas.-----



**SEGUNDO.** Se **absuelve** al Instituto mencionado de las prestaciones que le fueron reclamadas por los actores en sus escritos de demanda, conforme a lo expuesto en el considerando **OCTAVO** las resoluciones atinentes. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Tiene el uso de la palabra el Magistrado Darío Velasco.-----

**MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ.** Gracias Magistrado Presidente. Con fundamento en los artículos 186 g) del Código Electoral del Distrito Federal y 97 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, solicito se agregue en el expediente mi voto particular, que con la debida oportunidad haré llegar a la Secretaría General.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Tiene el uso de la palabra el Magistrado Miguel Covián Andrade.-----

**MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE.** Gracias Magistrado Presidente, con base en la misma fundamentación jurídica y para los efectos de que quede constancia mi adhesión al voto particular del Magistrado Darío Velasco Gutiérrez.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Señor Secretario Técnico, tome nota de las peticiones formuladas.-----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Así se ha hecho Señor Magistrado.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Solicito al licenciado David Franco Sánchez dé cuenta con el proyecto de sentencia emitido en el



expediente TEDF-JLI-013/2009, que la Ponencia a mi cargo somete a consideración de este órgano colegiado.-----

**LICENCIADO DAVID FRANCO SÁNCHEZ.** Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados integrantes del Pleno, con fundamento en el artículo 199, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal, doy cuenta con el proyecto de resolución del expediente identificado con la clave TEDF-JLI-013/2009, relativo a la demanda laboral promovida por el ciudadano \*\*\*\*\* , en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante la cual solicita su reinstalación en el cargo de Jefe de Departamento de Compilación adscrito a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral mencionado. Así como el pago de diversas prestaciones de índole laboral, con motivo del despido injustificado del que dice fue objeto el día quince de enero de dos mil nueve. En el proyecto de resolución que se presenta a su consideración, después de sustentar la competencia de este Tribunal, se establece que se encuentran satisfechos los presupuestos para el ejercicio de la acción intentada, procediendo al examen de las excepciones y defensas que hizo valer el Instituto demandado, respecto de las cuales se propone declarar improcedente la relativa a la oscuridad y defecto legal de la demanda, así como estudiar de manera conjunta con el fondo del asunto las restantes dada su estrecha relación. Así las cosas, en el presente asunto se considera



que la litis se constriñe a determinar, si el actor \*\*\*\*\* , fue despedido injustificadamente de su puesto como Jefe de Departamento de Compilación, adscrito a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto y de ser así, determinar si son o no procedentes las prestaciones que reclama o bien, si las excepciones y defensas aducidas por el Instituto demandado se acreditan debidamente y, en consecuencia, debe absolversele del pago de las mismas. En su demanda, el actor aduce que fue despedido sin que existiera causa justificada para tal determinación, y por su parte el Instituto demandado sostiene esencialmente que el actor carece de acción y derecho para reclamar el cumplimiento de la relación jurídica, toda vez que el puesto que ostentó era con el carácter de confianza, motivo por el cual carece del derecho a la estabilidad en el empleo. En ese sentido, en el proyecto que está a su consideración se estudia en primer término la naturaleza jurídica del cargo que desempeñaba el actor, determinándose que éste formaba parte del personal administrativo del Instituto demandado, procediéndose a continuación a establecer si con base en dicho carácter, se otorga a su favor acción para demandar la reinstalación. Acto seguido, se procede a examinar las funciones que desempeñaba el actor en el puesto de Jefe de Departamento de Compilación, cobrando particular relevancia lo manifestado por éste en su escrito inicial de demanda en el sentido de que su función primordial consistía en actividades concernientes a la



elaboración de proyectos de documentos para trámites legales, lo cual adminiculado con los medios de convicción que obran en el expediente permiten establecer que, desde el veinticuatro de abril de dos mil seis, el ciudadano \*\*\*\*\* desarrolló actividades relacionadas de manera permanente y general con la representación legal de la parte patronal, incluyendo entre éstas suscribir y presentar escritos ante diversos órganos jurisdiccionales, acciones que involucraron el conocimiento y manejo de información de carácter confidencial y reservado. Por lo anterior, en el proyecto se sostiene la falta de acción y de derecho del actor para reclamar el estricto cumplimiento de la relación de trabajo, por lo que se propone absolver al Instituto Electoral del Distrito Federal del pago de lo solicitado por el ciudadano \*\*\*\*\* , consistente en la reinstalación en el cargo que venía desempeñando a la fecha del despido, y las indemnizaciones constitucional y legal correspondientes. Asimismo, en el proyecto se realiza el estudio de las demás prestaciones derivadas de la relación de trabajo que reclama el actor, de entre las cuales, con base en las constancias que obran en el expediente se propone condenar al Instituto demandado al pago de las siguientes: 1) vacaciones pendientes correspondientes al segundo periodo del año dos mil ocho, parte proporcional de prima vacacional correspondiente al primer periodo del año dos mil nueve; 2) horas extras acreditadas el catorce y quince de enero de dos mil



nueve; 3) parte proporcional de aguinaldo correspondiente al año dos mil nueve; y, 4) parte proporcional de vales de despensa mensuales correspondientes al mes de enero de dos mil nueve y parte proporcional de vales anuales de ese mismo año, en términos de lo razonado en el Considerando Octavo de dicho proyecto. Por otro lado, también se propone absolver al Instituto demandado de las demás prestaciones reclamadas por el actor, como son: salarios caídos, seguridad social, fondo de ahorro, seguro de separación individualizada, seguro de gastos médicos mayores y quinquenios, por las razones precisadas en dicho proyecto. Es la cuenta señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Gracias licenciado, señores Magistrados esta a su consideración el proyecto de cuenta. Al no haber comentarios señor Secretario Técnico, recabe la votación que corresponda. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Sí señor Presidente. Magistrado Miguel Covián Andrade. -----

**MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE.** A favor. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Magistrado Alejandro Delint García. -----

**MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA.** A favor. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Magistrado Armando Maitret Hernández. ----

**MAGISTRADO ARMANDO MAITRET HERNÁNDEZ.** Con el proyecto. -----



**SECRETARIO TÉCNICO.** Magistrado Darío Velasco Gutiérrez. -----

**MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ.** Con el proyecto.-----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Magistrado Presidente y Ponente Adolfo Riva Palacio Neri.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** A favor. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Señor Presidente, señores Magistrados les informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** En consecuencia, se resuelve.

**PRIMERO.** El actor \*\*\*\*\* acreditó parcialmente los extremos de la acción intentada y el Instituto Electoral del Distrito Federal justificó de manera parcial sus excepciones y defensas, de conformidad en lo dispuesto en los Considerandos Sexto a Octavo de esta sentencia. -----

**SEGUNDO.** Se condena al Instituto Electoral del Distrito Federal al pago de las siguientes prestaciones: 1. Vacaciones pendientes, correspondientes al segundo período del año dos mil ocho, parte proporcional de prima vacacional correspondiente al primer periodo del año dos mil nueve; 2. Horas extras acreditadas el catorce y quince de enero de dos mil nueve; 3. Parte proporcional de aguinaldo correspondiente al año dos mil nueve y; 4. Parte proporcional de vales de despensa mensuales correspondientes al mes de enero de dos mil



nueve y parte proporcional de vales anuales de ese mismo año, en términos de lo razonado en el considerando octavo de esta resolución.

**TERCERO.** Se absuelve al Instituto mencionado de las demás prestaciones que le fueron reclamadas al actor, en su escrito de demanda conforme a lo expuesto en los Considerandos Séptimo y Octavo de esta resolución. -----

**CUARTO.** Se ordena al Instituto Electoral del Distrito Federal cumpla esta sentencia dentro del plazo de setenta y dos horas contadas a partir de que surta efecto la notificación respectiva e informe dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que venza el plazo antes señalado sobre el cumplimiento dado a esta sentencia. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Solicito al Secretario Técnico dé cuenta con el proyecto de sentencia relativo al expediente TEDF-JEL-108/2009, sustanciado en la Ponencia del Magistrado Miguel Covián Andrade en virtud del sentido del fallo que se propone. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Con su autorización señor Presidente, señores Magistrados. Doy cuenta con el juicio electoral 108/2009, promovido por la organización denominada Partido Socialdemócrata, mediante el cual solicitó la cancelación de la diputación plurinominal otorgada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, a favor del Partido Político Socialdemócrata y, como consecuencia de ello, la asignación de dicha diputación al partido político que corresponda. En





el proyecto que se somete a su consideración, se propone el desechamiento de plano del juicio que nos ocupa, toda vez que en la especie se actualizan las causales de improcedencia previstas en el artículo 23, fracciones III y VIII de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, en relación con el diverso 77, fracción IV del mismo ordenamiento, habida cuenta que la organización actora no acredita la calidad de partido político, necesaria para cuestionar la legalidad del acto que impugna en la vía de juicio electoral. Ello es así, ya que de un análisis de las constancias que obran en el expediente, se desprende que la organización actora no exhibe documentación alguna con que acreditar el carácter con que se ostenta; por tanto, resulta evidente que la organización actora carece de legitimación en la causa, por no poseer el derecho sustancial que se debate en la presente controversia. En efecto, al tenor del numeral enunciado en último término; el juicio electoral sólo puede ser promovido por partidos políticos o coaliciones, cuando el acto cuya legalidad se cuestione, tenga por materia la entrega de constancias de mayoría o asignación en las elecciones reguladas por el Código Electoral local. Por tanto, resulta inconcuso que cualquier intención de modificar la asignación de diputados a la Asamblea Legislativa, corresponde únicamente a los partidos políticos el derecho para hacer valer, a través de los medios de impugnación, cualquier inconformidad al respecto; lo anterior, en virtud de ser éstos los entes afectados directamente, sin que sea



válido que una asociación que ni siquiera está registrada como agrupación política, pueda ejercer el derecho reservado a los institutos políticos debidamente registrados. Así las cosas, suponiendo sin conceder que fuese un partido político quien intentara el ejercicio de la acción que hoy nos ocupa, a tal proceder sería aplicable la causa de improcedencia prevista en la fracción IV, del numeral 23, del cuerpo normativo multicitado, en virtud de que el acto se ha consumado de forma irreparable; es decir, son actos firmes que no admiten restitución alguna dado que a la fecha, los diputados ya tomaron posesión en su encargo desde el diecisiete de septiembre del año en curso. Es la cuenta señor Presidente, señores Magistrados.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Gracias señor Secretario. Señores Magistrados está a su consideración el proyecto de cuenta. Al no haber comentarios, señor Secretario Técnico, recabe la votación que corresponda. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Sí señor Presidente. Magistrado Alejandro Delint García. -----

**MAGISTRADO ALEJANDRO DELINT GARCÍA.** A favor. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Magistrado Armando Maitret Hernández.-----

**MAGISTRADO ARMANDO MAITRET HERNANDEZ.** Con la propuesta. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Magistrado Darío Velasco Gutiérrez. -----

**MAGISTRADO DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ.** Con el proyecto.-----



**SECRETARIO TÉCNICO.** Magistrado Ponente Miguel Covián Andrade. -----

**MAGISTRADO MIGUEL COVIÁN ANDRADE.** A favor. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Magistrado Presidente Adolfo Riva Palacio Neri. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** A favor. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Señor Presidente, señores Magistrados les informo que el proyecto de resolución ha sido aprobado por unanimidad de votos. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** En consecuencia, se resuelve: -----

**ÚNICO.** Se desecha la demanda de juicio electoral promovido por la organización denominada Comité Ejecutivo Nacional Partido Socialdemócrata, por las razones expuestas en el considerando segundo del presente fallo. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Solicito al Secretario Técnico que por su conducto dé lectura del Informe Anual sobre el Estado Anual que guarda esta Institución correspondiente al año dos mil ocho y del Informe de Actividades relativas al pasado Proceso Electoral dos mil ocho-dos mil nueve, los cuales, en términos del artículo 188, párrafo tercero, incisos k) y s) del Código Electoral del Distrito Federal rindo al Pleno de este Tribunal Electoral local, en mi carácter de Presidente. --

**SECRETARIO TÉCNICO.** Con su venia señor Presidente, señores Magistrados. Se da cuenta al Pleno con los informes que rinde la



Presidencia relativo a las actividades desarrolladas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal durante el año dos mil ocho, así como el correspondiente al pasado proceso electoral dos mil nueve, en los que se hace referencia a los aspectos más relevantes que tuvieron lugar en los períodos que se informan, para tal efecto con anterioridad les fueron entregadas las carpetas que contienen de manera detallada las labores jurisdiccionales y administrativas relacionadas íntimamente con los períodos indicados, razón por la cual, sólo haré alusión a éstos de manera genérica. Respecto del Informe de Actividades dos mil ocho, primeramente me permito indicar a ustedes, del desarrollo de diversas actividades de preparación y capacitación para el primer proceso electoral que afrontó esta Institución, después de la actual conformación de los integrantes del Pleno, con la circunstancia adicional de que la competencia electoral y la solución de conflictos en la materia se enmarcaron de un renovado escenario político y jurídico, después de la reforma constitucional de dos mil siete y la legal de finales de ese año y principios de dos mil ocho. Se da cuenta de los logros que esta Institución alcanzó durante el año que se informa, entre otros la modernización de la infraestructura informática, los reconocimientos recibidos en materia de transparencia por parte del órgano rector capitalino, el incremento del acervo bibliográfico, así como los convenios con diferentes instituciones afines para el mejor desempeño de la función pública. El fortalecimiento de una relación



de respeto con los medios de comunicación, el constante perfeccionamiento de la normatividad interna, la intensa capacitación del personal y edición de obras institucionales, así como el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Por cuanto hace a la función jurisdiccional, se reporta la recepción de un total de doscientos noventa y dos juicios, competencia de este organismo, los cuales se dividen en sesenta y dos juicios electorales, sesenta y dos juicios para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, treinta y tres juicios especiales laborales, ocho juicios de inconformidad administrativa y ciento veintisiete procedimientos paraprocesales. Sobre el particular, el Pleno resolvió un total de trescientos cincuenta asuntos divididos de la siguiente manera: sesenta y tres juicios electorales, sesenta y dos juicios ciudadanos, veintiséis juicios laborales que incluyen sentencias y cumplimiento a lo ordenado por Tribunales Federales en diversos juicios de amparo, nueve juicios de inconformidad administrativa y ciento noventa procedimientos paraprocesales. Cabe señalar que si existe una diferencia numérica entre los asuntos recibidos y los resueltos, ello obedece a que durante el año que se informa, también se resolvieron asuntos recibidos durante el año dos mil siete. Por otra parte, en contra de las resoluciones del Pleno, en materia electoral, los interesados promovieron un total de cuarenta y nueve juicios de



competencia federal, a fin de controvertir los fallos dictados por esta Institución, los cuales se dividieron de la forma siguiente, dieciocho juicios de revisión constitucional electoral, treinta juicios ciudadanos y un asunto general, mismos que correspondió conocer a la Sala Superior y Regional respectivamente, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Por cuanto hace a la actividad del Pleno, durante el año dos mil ocho, se llevaron a cabo veintiún sesiones públicas de resolución y cincuenta y seis reuniones privadas, de las resoluciones dictadas por el máximo Órgano de Decisión destacan diversos criterios de aplicación e interpretación de normas electorales sobre diferentes temas, a saber: constitución de partidos políticos locales, derecho sancionador electoral, derechos político-electorales de los ciudadanos, entre otros. Como complemento de la actividad jurisdiccional se informa la realización de un total de cuatro mil ochocientos setenta y siete notificaciones y la formalización de cincuenta y ocho acuerdos plenarios, en su mayoría de carácter administrativo, entre los que destacan los relativos de la aprobación del Reglamento Interior de esta Institución, las reformas a las reglas para la elaboración, aprobación y difusión de las tesis de jurisprudencias y relevantes que emita esta Institución y la creación de las comisiones provisionales de Magistrados entre otras. Es de señalar, que gran parte del trabajo institucional que se desarrolló a través de las distintas comisiones provisionales de Magistrados y las



diversas áreas y coordinaciones de este Tribunal, al respecto sobre sale la labor correspondiente a la emisión, reforma o abrogación de veintiséis instrumentos normativos internos, la eficaz supervisión del diseño del sitio de Internet institucional, del portal de transparencia y el cumplimiento de obligaciones a cargo de la Oficina de Información Pública, la creación de la Dirección de Tecnologías de la Información, la aprobación de acciones pertinentes para la transmisión de audio en línea de las sesiones públicas del Pleno, la autorización para la distribución de publicaciones a diversos órganos locales, como son la Asamblea Legislativa, institutos electorales, partidos políticos, e instituciones educativas, la realización de una coedición de la publicación denominada “Selección de candidatos, política partidista y rendimiento democrático” en colaboración con el Instituto Inter Universitario de Iberoamérica, Universidad de Salamanca, la Universidad Nacional Autónoma de México y este organismo. Por cuanto hace a las acciones de capacitación, durante el año dos mil ocho, se autorizo la celebración de un total de dieciocho actividades académicas, entre las que se encuentran cursos, talleres y conferencias, sobre el particular, cobra relevancia la asistencia de diversos funcionarios de esta Institución al curso de especialización “Elecciones, comunicación política y democracia” en la Universidad de Salamanca, España; se desarrollaron los talleres denominados: “Trámite y sustanciación en materia electoral y redacción de



sentencias en materia electoral”, por cuanto hace a la labor tecnológica, ésta se centró en atender diversos asuntos vinculados a la planeación para la elaboración del Programa Institucional De Desarrollo Informático dos mil ocho-dos mil once con el objeto de implementar las bases tecnológicas para estandarizar la infraestructura de cómputo y lograr una eficiente dirección informática a corto, mediano y largo plazo. Para concluir los aspectos relevantes del Informe de Actividades dos mil ocho, cobra relevancia la labor que en materia de comunicación social ha tenido esta Institución ya que durante el año que se reporta se llevaron a cabo quinientas sesenta y seis síntesis informativas, la distribución de un total de cuatro mil novecientos sesenta y dos ejemplares de diversas publicaciones y materiales promocionales, y el registro de más de sesenta mil seiscientas setenta y dos visitas a la página de internet del TEDF. Por otra parte, a continuación me permito dar cuenta de manera sucinta con el Informe de Actividades correspondientes al proceso electoral dos mil ocho-dos mil nueve que la Presidencia de este órgano colegiado somete a su digna consideración. En principio se indica que el presente documento se integra por un apartado relacionado con los temas numéricos relevantes, lo relativo a las bases y criterios para la nulidad recibida en medios electrónicos, una breve exposición de las principales actividades administrativas, jurídicas y de capacitación, documentación, difusión e informática, así como aquellas relacionadas





con la imagen institucional, comunicación social y relaciones públicas. Respecto de la actividad jurisdiccional, dicho documento enuncia el total de medios de impugnación recibidos por este tribunal, haciéndose una distinción entre aquellos que fueron promovidos como Juicios Electorales y Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de los Ciudadanos, de igual forma se da cuenta del número de asuntos relacionados con cada una de las diferentes elecciones que tuvieron lugar en el proceso electoral pasado, a saber, Diputados por los Principios de Mayoría Relativa, Representación Proporcional y Jefes Delegacionales, al efecto les informo que con motivo del proceso electoral que en fechas recientes concluyó, este Tribunal recibió doscientos cuarenta y dos medios de impugnación, de éstos, noventa y seis correspondieron a Juicios Electorales y ciento cuarenta y seis a Juicios Ciudadanos. Durante la etapa preparatoria se recibieron ciento sesenta y siete impugnaciones, de ellas veintiséis fueron Juicios Electorales y ciento cuarenta y un Juicios Ciudadanos, de los setenta y cinco restantes fueron incoados en contra de actos relacionados con las etapas de jornada electoral, cómputo y resultados, y declaración de validez de las elecciones, dividiéndose en setenta Juicios Electorales y cinco Juicios Ciudadanos, de éstos setenta y cinco asuntos a que he hecho alusión, veintitrés estuvieron relacionados con la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, diez con Diputados por el Principio de Representación



Proporcional, dos por ambos principios y treinta y ocho con Jefes Delegacionales. Durante este periodo, el máximo órgano de decisión, celebró cuarenta y tres reuniones privadas a fin de analizar los proyectos de resolución relativos al proceso, y en treinta y tres ocasiones sesionó públicamente a fin de emitir doscientos veintiún sentencias correspondientes a setenta y nueve Juicios Electorales y ciento cuarenta y dos Juicios Ciudadanos. Por su parte, la Subdirección de Actuarios, llevó a cabo un total de tres mil quinientas treinta y ocho diligencias de notificación, asimismo, con motivo de las sentencias dictadas, la Oficialía de Partes recibió un total de cien medios de impugnación de competencia federal, en otro orden de ideas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Procesal Electoral, se aprobaron las bases y criterios para la aplicación de nulidades por la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de votación, dicho documento fue publicado en los estrados de esta Institución y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Por cuanto hace al apoyo de las diversas áreas, destaca las realizadas por la Secretaría Administrativa, Coordinación de Comunicación Social y la Dirección General Jurídica, respecto de la elaboración y validación de contratos de asesoría para la producción de carteles, novelas y spots para radio y televisión. Vinculado a ello, se tramitó además ante el Instituto Federal Electoral la asignación de tiempos oficiales en radio y televisión para la promoción de actividades institucionales. Respecto



de las acciones inherentes a capacitación, se fijó como objetivo urgente y prioritario el apoyo al desarrollo de las funciones jurisdiccionales, por ello el Programa Operativo fue enfocado a cumplir entre otros, con la indispensable orientación de los recursos de difusión de conocimientos teórico-prácticos, directamente aplicables al trabajo realizado durante el proceso electoral, y la implementación de esquemas de educación virtual. Por su parte la Coordinación de Documentación y Difusión distribuyó tres mil novecientos cincuenta y tres publicaciones relativas a legislación electoral local, jurisprudencia y tesis relevantes entre el personal que aquí labora como material de apoyo y a diversas instancias como delegaciones, partidos políticos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Asamblea Legislativa, institutos electorales entre otras. Por cuanto, hace al apoyo tecnológico, la Coordinación de Tecnologías de la Información, realizó veintiún transmisiones en tiempo real de sesiones públicas, con una duración total de veintiséis horas con siete minutos, facilitando con ello el acceso a los diversos medios de comunicación y público en general, en el conocimiento de la labor jurisdiccional de esta Institución. A través de su portal se creó el micro sitio denominado “Proceso electoral dos mil nueve”, en el cual se incluyó la información siguiente: módulo de sentencias, estadística, sesiones públicas y notas periodísticas, oficina de información pública, urna electrónica, calendario de proceso electoral, entre otros, mismo que fue visitado



por el público en ciento once mil novecientas quince ocasiones. Por cuanto hace a las acciones de comunicación social y relaciones públicas se realizaron cuarenta y un invitaciones de prensa a las distintas sesiones públicas y eventos especiales con motivo del proceso electoral, finalmente y aunado a lo anterior, se llevaron a cabo dos cursos para periodistas y se extendió una invitación especial a medios escritos al primer curso básico de derecho electoral para periodistas, así como al curso introductorio de nulidades en materia electoral. Es la cuenta relativa a los informes a que se ha hecho referencia señor Presidente, señores Magistrados. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Gracias, señor Secretario, compañeros Magistrados, compañeras y compañeros del Tribunal Electoral del Distrito Federal, señoras y señores con independencia del breve resumen que ha hecho el Secretario Técnico de los dos documentos que la Presidencia entrega en cumplimiento de la ley y que los puede consultar cualquier ciudadano en el momento en que lo considere oportuno, considero que es pertinente hacer un balance en ciertas cuestiones de este tribunal, resaltando algunas acciones que se han tomado y dejando claro, que el Tribunal Electoral del Distrito Federal no sólo realiza actividades jurisdiccionales, sino también en diferentes áreas que integran éste Tribunal, así como la transformación que ha sufrido en forma benéfica esta integración, en relación con la anterior, me permitiré destacar algunas de las acciones de esta Institución.



Empezaré, por la actividad fundamental, la total y la más relevante, que es la actividad jurisdiccional, ya que durante el periodo comprendido entre el mes de enero de dos mil siete a la fecha este órgano jurisdiccional ha conocido, sustanciado y resuelto un total de setecientos sesenta y nueve asuntos, de estos cuatrocientos once han versado sobre cuestiones relacionadas a la materia electoral y el restante a las ramas laboral y administrativa. De las cuatrocientos once sentencias recaídas a los asuntos a que se ha hecho referencia, sólo ciento sesenta y nueve, fueron controvertidas mediante la promoción de Juicios de Revisión Constitucional Electoral y/o juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano ante las instancias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es decir, sólo en un cuarenta y un punto uno por ciento, los promoventes estuvieron disconformes con las resoluciones que en su oportunidad emitió este Órgano Jurisdiccional. Cabe destacar que de las ciento sesenta y nueve sentencias impugnadas ante instancias federales, o sea, la Sala Regional y la Sala Superior, sólo treinta y siete de ellas sufrieron variaciones respecto a lo resuelto por esta instancia electoral local, al modificarse, revocarse, o resultar fundados los agravios esgrimidos por los actores, lo que representa únicamente el nueve por ciento de los asuntos que en materia electoral resolvió el Tribunal Electoral del Distrito Federal, por tanto, podemos concluir que durante la presente conformación del Pleno de este órgano



jurisdiccional se ha logrado un índice de inmutabilidad, es decir, no se han modificado nuestras resoluciones en un noventa y uno por ciento. En cuanto, hace la Secretaría Administrativa, durante dos mil ocho en la Dirección de Recursos Humanos se revisaron los expedientes de todos los trabajadores del Tribunal, para verificar su integración conforme al manual administrativo, en materia de recursos humanos, detectándose que el sesenta por ciento presentaba deficiencias en la documentación que obraba en ellos, o bien esa era incompleta. En la actualidad el cien por ciento de los expedientes de los trabajadores se encuentran integrados conforme a la normatividad. Se abatió el rezago del registro de altas, bajas y modificaciones de los trabajadores ante el ISSSTE, se regularizaron ciento cuatro movimientos pendientes de registrar de dos mil siete y doscientos cuarenta y tres de movimientos registrados durante los dos primeros meses de dos mil ocho, que tampoco habían sido reportados a ese Instituto. A la fecha los movimientos de personal se encuentran registrados en su totalidad en el ISSSTE. La Secretaría Administrativa con la finalidad de incrementar la eficiencia de los recursos humanos, fue objeto de una reestructuración, en la que resaltó la desincorporación de la entonces Subdirección de Sistemas, creándose la Dirección de Tecnologías de la Información, independiente de la Secretaría Administrativa con la finalidad primordial de elevar la calidad de los servicios que en materia de informática brinda esa área. Por otra parte, se eliminó la Dirección



de Organización y Apoyo Institucional asignando sus funciones a la actual Dirección de Planeación y Recursos Financieros, también se modificó la estructura de la Contraloría General, eliminando la plaza de Subcontralor. La sustitución del apoyo que anteriormente se brindaba a los servidores públicos de mandos superiores, facilitando un vehículo del tribunal para el desempeño de sus labores, por una asignación de carácter mensual, ha permitido una mayor racionalidad en el ejercicio del gasto por concepto de combustibles y mantenimiento, así como la adquisición de vehículos. En lo referente al seguro de gastos médicos mayores, se implementó el registro y control de asegurados que permite el seguimiento de las fechas de alta y baja de los servidores públicos y sus familiares en la póliza, así como el costo de inclusión por cada persona, de igual forma, identificar los pagos que corresponden tanto al Tribunal como al servidor público, lo anterior facilita la revisión de los ajustes efectuados por la aseguradora, con motivo de los movimientos de los asegurados. En materia de recursos materiales y servicios, dentro de las adquisiciones relevantes se han realizado el equipamiento de bienes muebles para las Ponencias, áreas operativas y administrativas del Tribunal, la adquisición de bienes informáticos y equipo de cómputo, es de precisar que con los recursos presupuestados se adquirieron, además de los bienes inicialmente programados sesenta equipos de cómputo. Se llevó a cabo el servicio de mantenimiento mayor y libranza de la



subestación eléctrica, diseño y equipamiento del archivo jurisdiccional del Tribunal, se rehabilitaron ochenta butacas para su instalación en la Sala de Plenos del Tribunal, también se implementaron los siguientes controles: el control del servicio de fotocopiado, con lo que se genera una estadística mes a mes del consumo de fotocopias del Tribunal, bitácora de seguimiento de la prestación del servicio de mantenimiento del edificio sede, a cargo del personal adscrito al Tribunal. En materia de obra, se supervisó la remodelación del edificio y se realizaron diversas adecuaciones al proyecto de remodelación del mismo, entre las que destacan la ampliación del archivo jurisdiccional, espacios complementarios para el área de Presidencia, para la Coordinación de Tecnologías de la Información, la Comisión de Conciliación y Arbitraje, y la Dirección General Jurídica, se reubicaron las áreas de Difusión y Documentación, así como la Coordinación de Comunicación Social, replanteamiento de los plafones de la sala del Pleno, actualmente la remodelación se encuentra en su fase de liquidación y finiquito. Durante el presente ejercicio se reinstaló el Comité Interno de Protección Civil, en términos de lo cual, se capacitó al personal para el desarrollo de las funciones previstas en la Ley de Protección Civil y se ejecutaron dos simulacros de evento, se incorporó al Tribunal en el programa de ahorro de agua, impulsado por el Gobierno del Distrito Federal, y se lleva a cabo una lectura diaria del suministro. Se efectuó la primera entrega de la donación de bienes informáticos al Gobierno





del Distrito Federal, se instrumentó una nueva modalidad en la identificación de mobiliario y equipo de cómputo del Tribunal. En materia de planeación y recursos financieros para la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto dos mil ocho, por primera vez se realizó el cambio a Unidad responsable para la Ejecución del Ejercicio del Gasto y en este año se efectuó el proceso de presupuestación que incluyó la preparación de los criterios generales para la elaboración del POA y el anteproyecto de presupuesto dos mil nueve, se trabajó con las áreas para hacerlos responsables del ejercicio presupuestal, identificando el gasto en unidad responsable, responsable operativo, programa general, subprograma, proyecto y partida, para la elaboración y control de presupuesto, se desarrollo un programa en Excel, el cual verifica la suficiencia presupuestal, emite diversos reportes, lo cual se utiliza para los informes trimestrales que se tienen que entregar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, cuenta pública, así como al pleno de este Tribunal. Asimismo se encuentra en proceso de elaboración de los programas que eviten la duplicidad en la captura de información, para el ejercicio de dos mil ocho, la Auditoria de los Estados Financieros resultó sin observaciones y a partir de dos mil nueve se logró elaborar dentro de los primeros veinte días de cada mes los estados financieros, abatiendo el rezago que se tenía de hasta dos meses en la entrega de dicha información. Para el proceso



electoral de dos mil nueve, el registro del presupuesto se dividió por primera vez, en ordinario y electoral para contar con información que permita conocer el gasto por cada concepto y evitar distorsiones en el ejercicio del mismo que es regularizable después de un proceso electoral. La UNAM elaboró un estudio actuarial que nos permitió dar soporte y alcance a la provisión para contingencias laborales, se actualizaron y generaron instrumentos normativos para un manejo más racional del presupuesto, tales como las Normas Generales de Programación, Presupuestación y Contabilidad y Criterios Generales para la Elaboración del Proyecto de POA y Anteproyecto del Presupuesto del Tribunal 2009-2010. Estos dos documentos nos llevan al siguiente resultado: identificar el gasto por centro de costo y unidad responsable de gasto, identificar las prioridades institucionales a través de la apertura programática del gasto, esto es, clasificar los recursos por su origen y destino, tomando en cuenta la unidad responsable de gasto, el responsable operativo de ese gasto, el programa que se reforzaría, el subprograma que se concretaría y el proyecto que se ejecutaría con esos recursos, ayuda a la disciplina presupuestal, el involucramiento de todas las unidades administrativas en el proceso de programación y presupuestación, lo que redundará en el fortalecimiento de la conciencia de administración de recursos públicos, participación de todos los servidores públicos en el proceso de consolidación administrativa, ya que por primera vez se escucharon



sus inquietudes y preocupaciones operativas en el ánimo de crear estrategias institucionales y así crear las condiciones necesarias para implementar el desarrollo organizacional. En materia de normatividad durante dos mil siete se crea la Comisión de Reglamento Interior y Normatividad, en las sesiones ordinarias llevadas a cabo por la citada comisión en ese año, se analizaron las deficiencias e inconsistencias de las diferentes normas que regulan la actividad del Tribunal y de las cuales se elaboraron las propuestas de reforma, parcial o integral, mismas que se sometieron a consideración y en su caso aprobación del Pleno, destacándose las siguientes: tres reformas del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, reformas a los Lineamientos para la Administración de los Bienes Muebles del Tribunal Electoral del Distrito Federal, expedición de las normas generales de programación, presupuesto y contabilidad del Tribunal Electoral del Distrito Federal, reformas a los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, expedición de los Lineamientos para el Control de Asistencia del Personal del Tribunal Electoral del Distrito Federal, expedición del Manual de Funcionamiento de las Comisiones de Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal, expedición de los lineamientos sobre el control, uso y mantenimiento del parque vehicular del tribunal, expedición del manual de imagen institucional del Tribunal, expedición de los



Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal, expedición de los Lineamientos para la Formulación, Revisión, Validación y Registro de los Contratos, Convenios, Acuerdos, base de coordinación y demás actos jurídicos que celebre este Tribunal, expedición de los criterios generales para la emisión, de revisión y modificación de la normatividad interna del Tribunal. Durante el año dos mil ocho destaca lo siguiente: abrogación y expedición de un nuevo Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Distrito Federal, expedición del Reglamento de Operación del Comité Técnico Institucional de Administración de Documentos del Tribunal, expedición del Manual de Funcionamiento de las Comisiones Provisionales de Magistrados derivado de la reforma al Código, expedición del Manual de Operación del Archivo de trámite, expedición de Lineamientos para la Operación del Fondo de Ahorro Individualizado de los Servidores Públicos del Tribunal, expedición de Lineamientos en Materia de Obra Pública del Tribunal, expedición de la Guía Técnica para la Elaboración, Autorización y Registro del Manual de Organización de este Tribunal, emisión del Procedimiento para la expedición de copias certificadas y/o cotejadas del Tribunal, expedición del procedimiento para suministrar la información a los portales de Internet e intranet del Tribunal, expedición del Manual de Políticas y Procedimientos para el otorgamiento y administración del Fondo Revolvente del Tribunal, expedición de los Lineamientos para el



apoyo económico por la utilización de un vehículo particular en servicio público del Tribunal, expedición de la Guía Técnica para la Elaboración, Autorización y Registro de Procedimientos del Tribunal, expedición del Manual de Políticas y Procedimientos para el Otorgamiento y Administración del fondo revolvente para gastos de materiales y servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal. Expedición de los Lineamientos de Servicios del Centro de Documentación del Tribunal, expedición y reforma de los Lineamientos sobre la adquisición, control, uso, mantenimiento y resguardo del parque vehicular del Tribunal, reforma de las normas generales de programación, presupuesto y contabilidad, reformas de los Lineamientos para el registro y control de asistencia del personal, expedición de un nuevo Manual Administrativo en materia de Recursos Humanos, abrogación del Manual de Funcionamiento de las Comisiones de Magistrados, abrogación de los Lineamientos para la recepción de los medios de impugnación y análisis de los proyectos de resolución, abrogación de los Lineamientos editoriales y de producción para la Revista Virtual “Reflexiones y justicia del Tribunal”, abrogación de los Lineamientos para regular el procedimiento para la separación del cargo de servidores públicos del Tribunal, abrogación de los Lineamientos para la elaboración y presentación de cuentas con motivo de la resolución de asuntos jurisdiccionales, abrogación del Estatuto del Servicio Profesional de carrera del Tribunal Electoral del



Distrito Federal derivado también de las modificaciones al Código Electoral, abrogación del Catálogo de puestos de servidores públicos del Tribunal, obligados a presentar declaraciones y situación patrimonial, abrogación del Instructivo para la creación y manejo del fondo revolvente. Para este año, pueden destacarse las siguientes actividades, expedición de Manual de Políticas y Procedimientos para el otorgamiento y administración del fondo revolvente para gastos materiales y servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, propuesta ya de la nueva contraloría, expedición del cuadro general de clasificación, archivística del Tribunal Electoral del Distrito Federal, reforma a los Lineamientos sobre adquisición, control, uso, mantenimiento y resguardo del parque vehicular, expedición del reglamento de operación del comité técnico interno de administración de documentos del Tribunal Electoral del Distrito Federal, reforma al artículo 100 del Manual Administrativo en materia de recursos humanos, expedición del Reglamento del sistema institucional de archivos, expedición de los Lineamientos para el apoyo económico para la utilización de un vehículo particular en el servicio público del Tribunal Electoral del Distrito Federal, reforma a las normas generales de programación, presupuesto y contabilidad, reforma al Reglamento Interior Tribunal Electoral del Distrito Federal, reforma a la Guía Técnica para la elaboración y registro de manuales y políticas y procedimientos del Tribunal, expedición de Manual de políticas y



procedimientos para la expedición, reforma, abrogación, registro, actualización, publicación de la normatividad del Tribunal, expedición del Acuerdo Plenario relativo a la suspensión en la sustanciación y resolución de los Juicios Especiales Laborales y Procedimientos Paraprocesales, reforma a la Guía técnica para la elaboración, autorización y registro del manual de organización y funcionamiento del Tribunal, expedición del manual de políticas y procedimientos para el archivo de trámite del Tribunal, reforma de los Lineamientos sobre el control, uso, mantenimiento y resguardo del Tribunal Electoral del Distrito Federal, expedición de los Lineamientos del servicio del Centro de Documentación del Tribunal, reformas de las normas generales de programación, presupuesto y contabilidad del tribunal, expedición de los lineamientos de servicios del centro de documentación del Tribunal, reformas de las normas generales de programación y presupuesto y contabilidad del Tribunal, expedición de las bases y criterios con apoyo en los cuales el Tribunal Electoral del Distrito Federal aplicará lo relativo a las nulidades establecidas en la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal por la utilización de dispositivos electrónicos para la recepción de la votación de acuerdo con lo establecido por el artículo 94 de dicho ordenamiento. Como ustedes ven existe una gran variedad de normatividad, misma que si en algunos casos se repite, es por su dinamismo y se tienen que ir adaptando tanto las reformas legales como la vida interna institucional,



para hacer con mayor eficiencia y transparencia este trabajo. Pasamos a la parte de los procedimientos específicos de cada una de las áreas administrativas y también lo jurisdiccional, destacando la importancia para este Pleno, desde la toma de posesión la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En dos mil ocho se realizó lo siguiente, sin existir obligación legal y a efecto de transparentar la gestión del organismo el Pleno constituyó la Comisión provisional de difusión editorial y transparencia como órgano independiente y coadyuvante del comité de transparencia cuyo objeto fundamental es dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, generar, impulsar y consolidar la cultura de la transparencia y el acceso de la información pública, en cumplimiento a la obligación de capacitación del personal en materia de archivos y administración documental, el tribunal organizó un evento académico denominado el “Ciclo vital del documento”, en el que participaron instituciones como la UNAM, INFODF, y Archivo General de la Nación. Se suscribieron dos convenios con el INFODF, uno de colaboración y otro específico, el primero para el establecimiento de las bases y mecanismos jurídicos administrativos de colaboración entre ambas instituciones y el segundo para realizar las acciones establecidas en el programa para el fortalecimiento de la transparencia y el acceso a la información pública del Tribunal,





derivado del convenio de colaboración entre el Tribunal y el INFODF, relativo al programa de fortalecimiento de la transparencia y acceso a la información, se participó activamente en el diseño y contenido del proyecto ventana única de transparencia, se conformó el comité de transparencia en cumplimiento de la ley como órgano garante de las obligaciones en la materia, integrado por un Magistrado electoral, designado por el Pleno y los titulares de las áreas involucradas en las actividades respectivas, el tribunal ocupó los primeros lugares dentro de más de 90 entes públicos obligados a cumplir los lineamientos generales en materia de archivos del Distrito Federal, se impartió a los servidores públicos del tribunal el curso generalidades de la ley de transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal, se suscribió un convenio entre el Tribunal Electoral del Distrito Federal y el Archivo General de la Nación para la implementación del sistema de administración de archivos en el tribunal, software basado en normas nacionales e internacionales que permitirá sistematizar y estandarizar electrónicamente los procesos archivísticos y modernizar la gestión administrativa. Se realizó el censo de archivos dos mil ocho, que arrojó información estadística institucional para el diseño de proyectos para la mejora en la organización y conservación de los archivos del Tribunal, se actualizó completamente la información pública de oficio que en términos de la nueva Ley de Transparencia debe publicarse en el portal de Internet del Tribunal, lo que permitió obtener una



calificación de cien en todos los rubros exigidos, siendo uno de los cuatro entes públicos que, según informes del INFODF cumplió plenamente con las nuevas y complejas obligaciones legales en esa materia. El Tribunal recibió por parte del INFODF la constancia de certificación institucional del cien por ciento de servidores públicos capacitados en materia de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, curso que fue organizado e impartido por personal del propio Tribunal, certificado previamente por el INFODF, en materia de manejo y tutela de datos personales, se reportaron al INFODF la base de datos automatizada de todo el personal existente en el Tribunal, mismas que contienen información relativa a domicilio, teléfono particular, y número de seguridad social de los servidores públicos de esta Institución. Se actualizaron los formatos que se encuentran publicados en el portal de Internet del tribunal, para que los ciudadanos puedan ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales. La Oficina de información pública atendió ciento noventa y ocho solicitudes de información sin que hayan sido objeto de impugnación a través del recurso de revisión, se obtuvo el primer lugar en cumplimiento de las normas archivísticas a nivel local al emitir el mayor número de instrumentos archivísticos. Con relación al año de dos mil nueve se han realizado las siguientes actividades, se capacitó a todo el personal de la Oficina de información pública en el manejo



del sistema denominado INFOMEX dos, mediante el cual actualmente se registran y tramitan en todas sus etapas las solicitudes de información pública presentada ante el Tribunal, se actualizó la información pública de oficio precisadas en los artículos 3, 13 y 14, diversas fracciones, el 19, 29 y 39 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el sitio de Internet del Tribunal de manera mensual, trimestral, semestral y anual. Se obtuvo una calificación satisfactoria de cien, en todos los rubros correspondientes al primer semestre de este año por parte del INFODF respecto de la información considerada de oficio y que se publica en el portal de Internet del Tribunal, en términos de los criterios sustantivos y adjetivos determinados por el instituto rector, se asistió a diversos actos académicos e informativos en materia de transparencia y acceso a la información pública, archivos, datos personales y apoyo informático a fin de mantener actualizado el personal que se encuentra a cargo de estas actividades. Se realizó una reunión de trabajo con servidores públicos del Tribunal a fin de difundir las obligaciones y alcances de la Ley de Protección de Datos Personales, atendiendo aspectos tales como la naturaleza, captura, procesamientos, salvaguarda de los datos personales, su acceso, rectificación, cancelación y oposición, principios, medidas de seguridad, tratamiento y obligación de los entes públicos en la materia misma que fue impartida por personal del INFODF, se elaboraron trece fichas



descriptivas del sistema de datos personales, existentes hasta la fecha para su respectivo registro y control ante el INFODF. Se actualizaron los formatos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se encuentran en el portal de Internet, se dio cabal cumplimiento a los informes requeridos por el INFODF para dar cumplimiento a las obligaciones legales, se implementó la ficha de identificación en los expedientes de personal de los servidores públicos del Tribunal para tener integrado directamente en la fuente documental los elementos específicamente del sistema de datos personales, en el que están contenidos y su tratamiento tal como lo establece la ley en la materia. Se elaboró un control de registro de sistemas de datos personales en la jefatura de departamento de administración de datos personales y gestión documental, existentes hasta la fecha; se ha publicado en el portal de Internet las sentencias emitidas por el Tribunal a fin de actualizar la información relativa a sus actividades sustantivas, para lo cual se llevó a cabo un proceso de digitalización de aquellas resoluciones de las que se carecía de archivo electrónico, se transformó de archivo a imagen y de ahí a hipertexto, efectuando paralelamente un proceso de limpieza y supresión de datos personales. Se diseñó y puso en marcha un apartado en el sitio de Internet denominado “consultas realizadas a la oficina de información pública” en el cual se presentan todas las solicitudes de información realizadas por los ciudadanos a este ente



público digitalizándose anexos, acuerdos y respuestas de las consultas realizadas, mismas que periódicamente se actualiza su información. Se solicitó y recibió de las unidades administrativas, en términos de la ley, la relación del tipo de datos personales con los que cuentan en sus archivos, así como la designación de los responsables, a fin de determinar el cumplimiento a las disposiciones legales, tales como datos personales, sistemas de datos personales, medidas de seguridad, entre otros, esto es acciones tendientes a la protección de datos personales. Se incorporó una leyenda aprobada por el Pleno del INFODF en todos los cuestionarios y formatos impresos y electrónicos que son utilizados por el Tribunal y a través de los cuales se obtienen o allegan datos personales, se identificaron diversos sistemas de datos personales a cargo de la Contraloría General, Comisión de Conciliación y Arbitraje, Secretaría Administrativa y la Dirección General Jurídica, se integró un nuevo módulo en el sistema de administración de archivos sobre la materia de datos personales. En dos mil nueve, se han atendido trescientos noventa y cinco solicitudes de información pública, sin que a la fecha se haya interpuesto recurso de revisión alguna, en contra de la respuesta emitida. Se puso en marcha el proyecto de digitalización del acervo documental del tribunal y se elaboraron políticas en materia de organización y conservación de archivos electrónicos, incorporados en el proyecto de Manual de políticas y procedimientos informáticos del



Tribunal. En lo que respecta al área de Coordinación de Tecnologías de la Información se informa lo siguiente, a diez años de la creación del Tribunal han pasado diversas plataformas tecnológicas de hardware y software de manera híbrida, es decir, nunca se establecieron los estándares institucionales que le permitieran mantener y fortalecer las inversiones en materia de informática, esto ocasionó un rezago tecnológico en equipo de cómputo, comunicaciones, redes de voz y datos, servidores, software institucional y la falta de un centro de cómputo para el procesamiento y resguardo de la información, así como para el aseguramiento de las comunicaciones y convergencia de la voz y datos, por esta razón en junio de dos mil ocho se crea un área especializada en tecnología de información con la finalidad de realizar un diagnóstico de la situación actual en ese momento y definir líneas de acción en el corto plazo para iniciar un proceso de modernización tecnológica al interior del Tribunal, diseñando un programa institucional de desarrollo informático, alineado con los objetivos y funciones institucionales del Tribunal. A través de la Coordinación de Tecnologías de la Información se han llevado a cabo las siguientes acciones: la elaboración del programa institucional de desarrollo informático con el objetivo de implementar las bases tecnológicas para la estandarización de la infraestructura de computo que permita dirigir el rumbo informático a corto, mediano y largo plazo y hacer frente a los



procesos electorales presentes y futuros. Implementación del centro de cómputo para el procesamiento y resguardo de la información que genera el Tribunal, mantenimiento de los sitios web y transmisión en vivo, así como para la protección de los equipos que proporcionan los servicios electrónicos de la red de voz y datos, los trescientos sesenta y cinco días del año. Implementación de la red “land” para facilitar el intercambio de información, así como permitir el acceso a bancos de datos internos, externos y correo electrónico, implementación de servidores de red a través de una plataforma de servidores con tecnología virtualizable que permita la instalación de los servicios existentes y facilite la implementación de los sistemas en las áreas jurídicas y administrativas que requiera. Estandarización del equipo de cómputo con la finalidad de atender las principales necesidades de equipamiento y abatir el rezago tecnológico en computadoras e impresoras, transmisión en línea de las sesiones públicas y eventos institucionales. Adicionalmente a lo anterior, la Coordinación de Tecnologías de la Información ha llevado a cabo y participado en la implementación de los siguientes proyectos: participar técnicamente en el convenio “mejora” en la especialización de los tribunales electorales de las entidades federativas de la república mexicana, en materia jurídico-electoral y de gestión, firmado con la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para poner en marcha el sitio del Tribunal Electoral del Distrito Federal en el portal



juriselector.org.mx. Desarrollar en colaboración con el Centro de Capacitación Judicial Electoral una herramienta para la impartición de cursos en línea, participar técnicamente en la suscripción de un convenio de colaboración entre el Archivo General de la Nación y este órgano jurisdiccional con el objeto de implementar el sistema de administración de archivos, en el área del Tribunal, desarrollar el micro sitio para el proceso electoral dos mil nueve, en colaboración con la Secretaría General, la Dirección General Jurídica, la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas, de Documentación y Difusión, el Centro de Capacitación Judicial Electoral. En materia de Documentación y Difusión, se informa lo siguiente, de febrero de dos mil ocho hasta octubre de dos mil nueve y bajo la Coordinación de la Comisión de Difusión Editorial y Transparencia y la de Capacitación y Difusión se han llevado a cabo diversas actividades que han permitido incrementar el acervo documental además de difundir y posicionar la imagen institucional entre las que destacan las siguientes: se realizaron mil ciento treinta préstamos de material documental, se solicitaron ciento cuarenta y dos préstamos interbibliotecarios, se atendieron ochocientos cincuenta y nueve solicitudes de información documental, se difundieron ciento noventa y ocho boletines de información relevantes extraídas de publicaciones oficiales, se renovaron y concretaron sesenta y cuatro convenios interbibliotecarios con diversas instituciones. Se obtuvieron ochocientos cincuenta y





cuatro publicaciones periódicas, el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se adquirieron quinientos noventa y siete libros para el acervo documental, se difundieron ochenta y cinco eventos internos y externos a través de la página de intranet, que son de interés para el personal del Tribunal, se diseñaron e imprimieron ciento cuarenta y nueve materiales entre trípticos, dípticos, carteles, etcétera. Se cuenta con un acervo de tres mil doscientos veintitrés fotografías referentes a diversas actividades del tribunal, se editaron e imprimieron nueve publicaciones, se firmaron dos convenios de colaboración institucional con el Transporte Colectivo Metro y la Universidad Marista. Se distribuyeron un total de nueve mil publicaciones y materiales entre el personal del tribunal, así como diversas instancias públicas y privadas. En materia de las actividades del Centro de Capacitación Judicial Electoral y bajo la coordinación de la Comisión de Capacitación y Difusión en el año de dos mil ocho se realizaron en capacitación, pláticas sobre el régimen de pensiones del ISSSTE, el curso de actualización del sistema operativo Windows Vista con Word y Excel, el panel del ciclo vital del documento, la asistencia al “IV seminario internacional de archivo”, el convenio de colaboración académica Tribunal Electoral del Distrito Federal-ITAM, para la cátedra Ernesto Garzón Valdés y el seminario Eduardo García Máynez, el convenio de colaboración académica Tribunal Electoral del Distrito Federal – Tribunal Electoral del Poder Judicial de la



Federación, el convenio de colaboración académica entre el Tribunal y la Universidad Marista. El taller trámite y sustanciación en materia electoral, el tercer taller de capacitación técnica, el taller de redacción de sentencias en materia electoral, la reunión red de transparencia y acceso a la información pública del Distrito Federal, la conferencia a la libertad como fundamento de la democracia y el principio de la mayoría, cátedra Ernesto Garzón Valdés, asistencia al curso elecciones, comunicación política y democracia, el curso “elaboración del cuadro general de clasificación archivista y del catálogo de disposición documental”, el curso formación de instructores en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el “curso teórico práctico en materia de amparo”, el “curso taller de argumentación jurídica”, el “curso bajas documentales”, la conferencia magistral “ciudadanía contra partidos en la democracia en América Latina”, el “Curso de Lectura Rápida y Eficaz”, el Ciclo de conferencias “la relevancia del derecho”, el “curso generalidades de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal”. La conferencia magistral “Los controles de la convencionalidad de las leyes”, el “curso lógica jurídica”, la “conferencia autonomía e independencia judiciales”, el “segundo curso de lectura rápida y eficaz”, el “curso de actualización ortográfica y redacción moderna”, la “conferencia delitos electorales”, el “curso temas selectos en materia procesal” y la “conferencia sobre derecho



administrativo sancionador electoral”. En la investigación se elaboraron los dos primeros números de la serie cuadernos de derecho electoral, para el año dos mil nueve en materia de capacitación se realizaron el taller actualización en materia electoral, dirigido al personal de diversas agencias del Ministerio Público capitalino, el seminario “temas selectos de derecho procesal”, el “curso básico de derecho electoral para periodistas”, el “curso de introducción a la administración de documentos”, la primera mesa de discusión y análisis de sentencias relevantes, el curso introductorio de nulidades en materia electoral para periodistas, el “curso virtual de argumentación jurídica desarrollo de plataforma”, el ciclo de conferencias “justicia global y democracia”, la segunda mesa de discusión y análisis de sentencias relevantes, el convenio específico de colaboración con la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, la presentación del libro “Selección de Candidatos, política partidista y rendimiento democrático” y el coloquio conmemorativo de los diez años del Tribunal Electoral del Distrito Federal. En materia de investigación se emitió la convocatoria de ensayo jurídico dos mil nueve-uno y se publicó el libro “Selección de Candidatos, política partidista y rendimiento democrático”. La Contraloría General del Tribunal Electoral del Distrito Federal se crea por disposición del Código Electoral vigente, a partir de febrero de dos mil ocho, la Asamblea Legislativa elige en abril de dos mil ocho al Contralor



General, quien entra en funciones el primero de mayo de ese año, a partir de entonces la Contraloría General se ha avocado a cumplir con las obligaciones, tareas, y responsabilidades que le fija el propio Código Electoral y el Reglamento Interior del Tribunal, al tiempo que ha impulsado diversos proyectos y participado en los trabajos con el resto de la organización, cuyos resultados han sido el de mejorar el proceso de planeación, programación, presupuestación para elaboración del Programa Operativo Anual que refleje de manera adecuada las tareas del Tribunal, la puesta en marcha de mecanismos y procedimientos para medir el desempeño de las áreas en nivel de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el POA y el desarrollo de procedimientos, sistemas de cómputo que permita controlar el ejercicio del presupuesto, de la misma manera ha promovido la elaboración con la participación de todas las áreas del Tribunal de un manual de organización que contiene las funciones de todos y cada uno de los servidores públicos que laboran en la Institución, así como sus perfiles de puestos, documento que próximamente, esperemos que antes de que termine este año se apruebe por el Pleno. Ha impulsado la mejora de procesos administrativos para la elaboración de estados financieros, el control presupuestal y la elaboración de la nómina, actividades previas importantes para su posterior automatización; estamos proponiendo para el año que entra, dentro del POA y el presupuesto dos mil diez,



establecer un sistema informático-administrativo, para automatizar y evitar errores en la administración; dentro de las labores cotidianas, la Contraloría ha realizado en el periodo que se informa, es decir, desde su creación, diez auditorías relacionadas con la autorización y administración recursos financieros, materiales y humanos, en esta misma materia se ha dado a la tarea de dar seguimiento a las observaciones originadas por auditorías realizadas desde el ejercicio de dos mil tres, es decir, había auditorías anteriores desde ese año hasta dos mil siete que no se habían solventado algunas recomendaciones y la Contraloría les ha dado seguimiento, la mayoría de ellas, se han ya solventado. Por lo que respecta a la responsabilidad de dar seguimiento al proceso de planeación, al ejercicio presupuestal y al cumplimiento de los objetivos y metas señalados en el POA, la Contraloría laboró durante dos mil ocho cinco informes al Pleno y a partir de enero de dos mil nueve informa al Pleno mensualmente sobre el avance de los programas, subprogramas y proyectos contenidos en el POA dos mil nueve, en el área de responsabilidades de atención a quejas y denuncias la contraloría desarrolló una aplicación para automatizar el control, las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos y lleva a cabo las tareas relacionadas a los procedimientos de responsabilidades como es el libro de gobierno, la elaboración de actas de acuerdo, y las investigaciones y comparecencias que resultan. Compañeros



Magistrados, compañeros y compañeras del Tribunal Electoral del Distrito Federal, señoras y señores, a sólo diez años de su nacimiento el Tribunal Electoral del Distrito Federal es ya sin duda una de las instituciones más relevantes en la vida democrática del Distrito Federal, la capital de la Republica Mexicana, una de las ciudades más importantes del país y del mundo, durante esta década el Tribunal Electoral del Distrito Federal ha acreditado ser un organismo ciudadano confiable en cada uno de los procesos democráticos, que en esta capital se desarrolla, eso es, en sí mismo una responsabilidad y un acierto de todos los ciudadanos que aquí vivimos. Asimismo, los tribunales de cada una de las entidades federativas, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, ha mostrado que sólo con el conocimiento inmediato de los procesos políticos locales y el mejor conocimiento del origen y desarrollo de las legislaciones que a cada uno les son propias asegura que sus resoluciones son muestra exacta del ideal de justicia que, en política debe exigir el ciudadano. Nuestra meta, ahora radica en la consolidación institucional, me refiero a que todos debemos aspirar a fortalecer aún más a este Tribunal en diversos aspectos de su tarea fundamental, la de la justicia electoral y como extensión de esta voluntad y con respeto a todos ellos, a todos los tribunales electorales de cada una de las entidades federativas de nuestro país, no sólo en sus atribuciones legales, como en los medios para llevarlas a cabo dentro de la ley, con respeto irrestricto al sistema



de competencias previsto en nuestra Carta Magna. Es muy importante conocer la evolución política de nuestro país, que en los hechos nos ha llevado de un centralismo a un nuevo federalismo, la materia electoral no es la excepción, la ruta histórica del Distrito Federal, nos conduce hacia una entidad federativa con plenos derechos, por lo tanto en materia electoral, no debemos caminar hacia atrás, no debemos escuchar el canto de las sirenas que nos aconsejan el centralismo electoral concentrado en instituciones federales, aceptarlo es negar la diversidad del México contemporáneo y subordinar a todos los ciudadanos de los estados y del Distrito Federal a personas alejadas de la variada problemática local. No podemos más que sentirnos orgullosos de que, en este sentido, la labor jurisdiccional de este tribunal ha sido conocida y analizada por intelectuales, medios de comunicación, estudiosos y ciudadanos en general, con lo que el resultado nos otorga que más del noventa por ciento de las resoluciones que llegaron a ser revisadas por el órgano Federal electoral fueron confirmadas, pero para que un órgano de administración de justicia funcione de forma apropiada se requiere una organización y normatividad administrativa interna que no sólo posibilite, sino sobre todo garanticen su adecuado funcionamiento como órgano colegiado que es, el Tribunal Electoral del Distrito Federal tiene como máxima autoridad el Pleno, integrado por los Magistrados, quienes con absoluta libertad, independencia,



responsabilidad y profesionalismo, emiten su voto muy razonado y con absoluto criterio jurídico en los asuntos jurisdiccionales o administrativos que conocen, lo que permite obtener mejores y más equilibradas decisiones, las que muchas veces se enriquecen con la opinión de quienes no las comparten. Esto es así, porque la naturaleza del colegio está en el voto favorable e incluso en el disidente, ello es una muestra de democracia, la misma democracia que perseguimos desde nuestro espacio de responsabilidad para nuestro país, mis compañeros Magistrados me distinguieron al elegirme Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal, yo se los agradezco encarecidamente y con ello, me asignaron la firme responsabilidad y la delicada misión de cuidar de forma escrupulosa y respetuosa el criterio jurídico de nuestras decisiones como Institución y los recursos con que contamos, ello ha significado un esfuerzo serio y comprometido, pero también agradecido del que doy cuenta, para dotar a la Institución de instrumentos técnicos y administrativos de que carecía para garantizar un uso transparente, racional y eficiente de los bienes que es responsable, para evitar derroches y arbitrariedades y para dar certeza de que las aportaciones de los ciudadanos son empleadas con claridad, transparencia, justicia, equidad, igualdad y responsabilidad. Y queda claro, si en algún momento alguno de quienes formamos parte de esta Institución, transgrediéramos la ética, la responsabilidad y la honorabilidad de nuestra tarea final que es, la





de la justicia electoral y la ley en general, entonces buscaremos que se cumpla ella misma, la ley, porque, esa es nuestra responsabilidad, la del cumplimiento a lo legal y en eso como en todo seremos incorruptibles. En este sentido, a partir del año pasado el Pleno emitió una normatividad cuyo cumplimiento es vigilado por un órgano de control con autonomía técnica y de gestión, la Contraloría General del tribunal, cuyo titular como ustedes saben es designado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la que, aquí y ahora enviamos un saludo respetuoso, de la misma manera que a cada uno de los partidos políticos ahí representados. Destacan los acuerdos, los manuales de organización y reglamentos diversos que habrán de expedirse pronto y que habremos de dar a conocer a la opinión pública como corresponde a la transparencia con la que nos hemos comprometido en todo momento, así a través de los instrumentos que la técnica nos ofrece y optimizando el uso de nuestro equipo electrónico contamos ahora con herramientas que permiten a cualquier ciudadano interesado en revisar la estricta juridicidad de nuestras resoluciones, la agilidad para conocer el desarrollo de los procedimientos y los resultados obtenidos, luego de ser sujetos de la instancia revisora federal, a través de la publicación oportuna de estadísticas y en especial mediante el diseño de un sistema de acceso informático a las sesiones públicas del Pleno del tribunal, consulta de sentencias y estados de los procedimientos en Internet. Las



instituciones son la fortaleza y la herencia de cada uno de nosotros a quienes nos siguen, con ellas cuando son transparentes, honorables y democráticas se puede coordinar el esfuerzo de todos, porque son esencialmente el producto del trabajo esforzado de la dedicación al estudio y del entusiasmo creador de cada uno de quienes trabajen en ellas, como es el caso de quienes estamos aquí en el Tribunal. Desde este punto de vista, nuestro Tribunal ha contado con y cuenta con un equipo, todos ustedes profesional y probado que requiere y merece una administración confiable, sencilla y transparente que sea percibida como ejemplo por propios y extraños. Por ello, reitero a ustedes mi compromiso, adquirido de forma voluntaria y responsable al asumir la Presidencia y en el que estoy convencido, pues cuento con el apoyo de la mayoría de mis compañeros Magistrados para continuar realizando mi mejor esfuerzo a fin de dotar al tribunal de normas claras y precisas, y transparentes, para evitar la discrecionalidad de las decisiones que aquí se tomen, para asegurar el manejo absoluto, honesto de los recursos de que se está conferido y para hacer del tribunal la Institución en que pueden confiar los ciudadanos del Distrito Federal, una Institución ejemplar y el prestigio del Tribunal que sólo puede ser concebido como el éxito de todos sus servidores crecerá en la medida en que todos nos comprometamos con la Institución a respetar sus normas, porque sólo de esta manera el esfuerzo que le entregamos y el resultado de nuestro trabajo, podrá ser reconocido en



la capital de la Republica Mexicana, en donde nuestra responsabilidad es mucha, pero más nuestra aspiración de conseguir que nuestra democracia sea un hecho, sea una realidad, sea una formad de ser y de vida, más que una aspiración permanente. La consolidación de nuestra democracia es nuestra responsabilidad, por ello somos responsables, esa es la tarea, esa es la meta y es sobre todo el camino y la obligación que nos marcan los ciudadanos de esta capital mexicana para dignidad y orgullo de todos los que aquí vivimos. Muchas gracias.-----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** Señor Secretario informe a este Pleno si existe algún otro punto que desahogar en esta sesión pública. -----

**SECRETARIO TÉCNICO.** Señor Presidente, le informo que han sido agotados todos los puntos listados en el orden del día. -----

**MAGISTRADO PRESIDENTE.** No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública, muchas gracias, buenas tardes. -----

---

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

---

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE**  
**MAGISTRADO**

---

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA**  
**MAGISTRADO**



---

**ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ**  
**MAGISTRADO**

---

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ**  
**MAGISTRADO**

**EL LICENCIADO OSCAR FRANCISCO VELA HIDALGO, SECRETARIO TÉCNICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, PÁRRAFO SEGUNDO Y 30, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON LA ATRIBUCIÓN PREVISTA EN EL DIVERSO 188, INCISO J) DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL; QUIEN AUTORIZA Y DA FE, DE QUE LA PRESENTE ACTA CONCUERDA CON LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. DOY FE. -----**